



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FERNANDO MARGÁIN SADA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. ANA ELIZABETH VILLALPANDO PLASCENCIA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A.C., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN UANL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes legales, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De acuerdo con los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 8, 10, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y X, 18, 34, 41, 121, 122 fracción I, 126 fracciones I, III, IX, X y XIV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.



I.5.- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante oficio número **ICOM 26187023** con fecha 8 de junio de 2026.

II.- Declara "**LA FUNDACIÓN UANL**", a través de su representante legal, que:

II.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana vigente, según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Titular de la Notaría Pública número 48 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] dentro del libro [REDACTED] sección [REDACTED] en fecha [REDACTED] en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

II.2.- El C. Diego Alberto Hernández de León, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 89 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED], en fecha [REDACTED] en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Identificándose con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: [REDACTED]

II.3.- Su objeto, entre otros, es:

- a) Contribuir y apoyar a los fines educativos de la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- b) Recaudar las aportaciones de los Asociados y de terceros para la consecución de sus fines, pudiendo realizar eventos que permitan generar recursos para la Fundación;
- c) Recibir donativos que se otorguen a la Fundación con el mismo objeto;
- d) Coadyuvar en el fortalecimiento e impulso de la cooperación científica y tecnológica entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y otras Instituciones del país y del extranjero.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FUA-000215-DJ5.

II.5.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la avenida Praga y Amberes S/N, Colonia Las Torres, Monterrey, Nuevo León, CP. 64930.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", que:

CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A.C.



III.1.- Han revisado lo establecido en este Convenio de Colaboración reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO): **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para fortalecer e impulsar el programa *"Legado Educativo FIFA World Cup 2026 Sede Monterrey"* (En adelante el "Programa"), iniciativa desarrollada por **"FUNDACIÓN UANL"** en coordinación con la FIFA Host City Monterrey, cuyo propósito es generar un impacto social permanente mediante el otorgamiento de becas educativas a estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, **"EL MUNICIPIO"** realizará una única aportación económica de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, con carácter de donativo, destinada a la constitución y fortalecimiento del fondo patrimonial del "Programa", recurso que será depositado en una cuenta bancaria exclusiva a nombre de la **"FUNDACIÓN UANL"**, creada específicamente para la administración del *"Legado Educativo FIFA World Cup 2026 Sede Monterrey"* y gestionada por la **"FUNDACIÓN UANL"**, conforme a sus políticas institucionales, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

"LAS PARTES" reconocen que la aportación objeto del presente Convenio se integrará, sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte de la **"FUNDACIÓN UANL"**, de manera permanente al patrimonio afecto al "Programa", con la finalidad de conformar un fondo de carácter perpetuo cuyos rendimientos financieros serán destinados al otorgamiento de becas educativas, preservando en todo momento el capital aportado para garantizar la sostenibilidad y continuidad del legado educativo en beneficio de futuras generaciones.

En virtud de la naturaleza patrimonial y permanente del "Programa", las aportaciones realizadas al mismo tendrán el carácter de contribuciones institucionales destinadas al cumplimiento de su objeto social, por lo que permanecerán afectas exclusivamente a los fines establecidos en el presente Convenio.



Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en promover conjuntamente la vinculación con organismos públicos, empresas, fundaciones, asociaciones y demás actores de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar la obtención de recursos adicionales que contribuyan al crecimiento, consolidación y permanencia del "Programa" como un legado educativo de largo plazo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- (DESCRIPCIÓN DEL "PROGRAMA"): **"LAS PARTES"** acuerdan en colaborar de manera conjunta, con la finalidad de obtener donativos en numerario a través de empresas a título gratuito y de buena fe, por concepto de hasta 1,000 becas de Apadrinamiento de Cuota Interna, para que la **"FUNDACIÓN UANL"** gestione y administre dichos importes para que sean destinados única y exclusivamente para el otorgamiento de becas, destinándose el 50% (cincuenta por ciento) a estudiantes mujeres y el 50% (cincuenta por ciento) a estudiantes hombres, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos académicos:

- Ser estudiante con matrícula activa en la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- Ser alumno regular con un promedio mínimo de 85/100 de manera semestral;
- No contar con materias reprobadas en 2da oportunidad;
- Contar con carga de materias completa;
- Comprobar escases de recursos a través del departamento de becas central de la UANL.

TERCERA.- (ENTREGA): **"EL MUNICIPIO"**, interesado en apoyar las múltiples acciones que la **"FUNDACIÓN UANL"** lleva a cabo en favor de la juventud y la educación, se compromete a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Convenio, dentro de los siguientes 10-diez días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho donativo se efectuará a favor de la **"FUNDACIÓN UANL"** mediante transferencia electrónica (SPEI) con destino en la cuenta bancaria registrada a nombre de la **"FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A.C."**, número: [REDACTED] con CLABE interbancaria: [REDACTED] ante la institución de crédito denominada: [REDACTED]

La **"FUNDACIÓN UANL"** manifiesta su obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, a más tardar en un término de 03-tres días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**.

Los impuestos generados por la cantidad entregada a la **"FUNDACIÓN UANL"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.



CUARTA.- (COMPROMISO DE "LAS PARTES): "LAS PARTES" a efecto de desarrollar y ejecutar el "Programa", se comprometen a lo siguiente:

La **"FUNDACIÓN UANL"** se compromete a:

- Administrar el fondo que se genere de los donativos realizados por las empresas que "LAS PARTES" en conjunto logren captar;
- Destinar el 100% de los donativos, única y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Convenio, siendo este el otorgamiento de becas para el "Programa";
- Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** a efectos de conseguir donantes a título gratuito para el "Programa";
- Contar con una administración transparente de los donativos;
- Proporcionar informes periódicos financieros y operativos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Colaborar con la **"FUNDACIÓN UANL"** a efectos de gestionar apoyos de empresas, donativos para el "Programa";
- Facilitar acercamiento con patrocinadores o aliados estratégicos;
- Sujeto a su disposición presupuestal, apoyo en eventos de recaudación de donativos previamente autorizados.

QUINTA.- (INFORME): La **"FUNDACIÓN UANL"** está de acuerdo en presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito, el cual contendrá una descripción detallada de los gastos efectuados por la misma, y que amparan la cantidad donada, de forma mensual, hasta que se agote la cantidad entregada, lo anterior con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

Dicho informe deberá ser entregado en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y deberá ser remitido a la Tesorería Municipal para el trámite correspondiente.

SEXTA.- (SUPERVISIÓN): La **"FUNDACIÓN UANL"** se obliga a permitir que **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Así también, **"FUNDACIÓN UANL"** se obliga a permitirle al **"EL MUNICIPIO"** que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.



SÉPTIMA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS): “EL MUNICIPIO” a través en la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como enlace de la Tesorería Municipal, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

OCTAVA.- (VIGENCIA): “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 de septiembre de 2027, pudiendo “EL MUNICIPIO” darlo por terminado en cualquier momento previo aviso a la “FUNDACIÓN UANL” por escrito con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos la terminación.

NOVENA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN): “LAS PARTES” están de acuerdo en que la “FUNDACIÓN UANL” será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD): es responsabilidad de la “FUNDACIÓN UANL” hacer un uso correcto del importe donado, por lo que está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido, comprometiéndose a la devolución de la cantidad entregada, a efecto de evitar un daño patrimonial municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- (RELACIÓN LABORAL): “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajadores realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a otra parte como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD): “LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo el más estricto sigilo y confidencialidad toda la Información Confidencial de la otra parte o de terceros, que obtenga por virtud del presente Convenio. Para efectos del presente Convenio, "Información Confidencial" significa: (i) toda la información proporcionada a la otra parte, sus subsidiarias, empleados o representantes a su contraparte, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los relativos a promociones, descuentos, precios, documentos, software, reportes, datos, registros, formatos y otros materiales obtenida durante la ejecución del presente Convenio así como aquella a la que tengan o lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio.

Salvo por las obligaciones legales de Transparencia a cargo de “LAS PARTES”, éstas no podrán publicar, divulgar, reproducir o transmitir la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio y por periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal,



extendida o anticipada del mismo, excepto bajo el permiso escrito de alguna de **"LAS PARTES"**. Durante dicho periodo, **"LAS PARTES"** usarán la Información Confidencial sólo en relación con sus responsabilidades bajo el presente Convenio, sus Anexos y sólo la hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de conocerla para cumplir con las funciones que le fueren encomendadas en este Convenio.

"LAS PARTES" aceptan mantener la confidencialidad y no revelar la Información Confidencial de la otra parte, procurando como mínimo el mismo cuidado y diligencia en el cuidado de la Información Confidencial que normalmente utiliza para salvaguardar su propia información confidencial. La obligación de confidencialidad, a que se refiere la presente Cláusula, se extenderá a todos sus funcionarios, directores, empleados y demás personal que en virtud del presente Convenio tengan contacto con la Información Confidencial. **"LAS PARTES"** serán responsables y se obligan a tomar las medidas necesarias para que dichas personas cumplan estrictamente con las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Convenio.

La Información Confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de **"LAS PARTES"** y reveladas a la otra parte se mantendrá confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte.

No obstante lo anterior, esta cláusula no aplicará a la Información Confidencial que **"LAS PARTES"** demuestren que:

1. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación;
2. Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por alguna de **"LAS PARTES"**;
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información;
4. Fue independientemente desarrollada por alguna de **"LAS PARTES"** sin referencia a la Información Confidencial de la parte que la suministra;
5. Estaba en posesión de alguna de **"LAS PARTES"** al momento de su divulgación.

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación a la confidencialidad de la información y documentación a que se refiere esta cláusula, sin perjuicio del derecho que le asiste de repetir en contra de sus empleados o representantes que también resulten responsables.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula son con independencia de las responsabilidades de carácter civil (incluyendo el pago de daños y perjuicios) y/o administrativa y/o penal que pudieran resultar de su violación. Asimismo, lo previsto en esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIOS): Todos los avisos y comunicaciones para la operación y ejecución del presente Convenio podrán ser a través de los correos electrónicos de las personas enlaces designados en la presente cláusula y para el resto de



las notificaciones entre **"LAS PARTES"** podrán realizarse por escrito y enviarse a la otra parte por medio de correo certificado, mensajería especializada a los domicilios correspondientes de los señalados en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

Si alguna de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo por escrito a su contraparte con al menos 15 (quince) días de anticipación a dicho cambio, ya que de lo contrario se entenderán válidas las notificaciones hechas en los domicilios señalados en este Convenio o en su caso, en los que se encontrasen vigentes.

"LAS PARTES" designan como persona enlace para la implementación, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los acuerdos adquiridos en virtud del presente Convenio:

"EL MUNICIPIO" designa a: **Ana Elizabeth Villalpando Plascencia**, Directora de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; correo electrónico: ana.villalpando@monterrey.gob.mx.

La **"FUNDACIÓN UANL"** designa a: **Gabriel Mijares Ramos**, Gerente de Procuración de Fondos; correo electrónico: gabriel.mijaresr@fundacionuanl.org, teléfono: 8135509784

Ambas personas y/o sus datos de contacto podrán ser sustituidas por **"LAS PARTES"**, mediante una notificación por escrito a su contraparte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES): Para efectos de lo dispuesto en las Leyes Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (las "Leyes"), el Reglamento de la primera y demás normatividad aplicable, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que los datos (i) personales, (ii) personales patrimoniales o financieros y (iii) personales sensibles, que se encuentren en poder de cada una de **"LAS PARTES"** por virtud de la entrega recíproca de las mismas para dar cumplimiento a las obligaciones que a cada una corresponde en términos de éste Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en los Avisos de Privacidad de **"EL MUNICIPIO"** (en adelante, el "Aviso de Privacidad"), debiendo la **FUNDACIÓN UANL** observar lo que la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable establecen en relación al encargado en el tratamiento de dichos datos personales y notificar a **"EL MUNICIPIO"** de manera inmediata, en el supuesto de que identifique o detecte cualquier incumplimiento a estos términos, para efecto de que **"EL MUNICIPIO"** pueda tomar las medidas que considere convenientes.

La **"FUNDACIÓN UANL"** deberá adoptar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que **"EL MUNICIPIO"** le entregue y aquéllos que la **"FUNDACIÓN UANL"** obtenga con motivo del presente Convenio, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.



Una vez cumplidos los fines del presente Convenio o a solicitud por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, la **"FUNDACIÓN UANL"** se obliga a suprimir los datos personales que en su caso sean objeto de tratamiento derivado de la celebración de este Convenio, o bien a devolver a **"EL MUNICIPIO"** toda la información que contenga datos personales y que se encuentre contenida en medios físicos, electrónicos y magnéticos o mediante cualquier otro medio existente.

Las obligaciones establecidas para **"FUNDACIÓN UANL"** en términos de la presente cláusula igualmente son de obligado cumplimiento para su personal y dependientes, por lo que la **"FUNDACIÓN UANL"** responderá frente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier incumplimiento por parte de dicho personal y dependientes.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL): **"LAS PARTES"** acuerdan que el Convenio no otorga a ninguna de ellas licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la **"Propiedad Intelectual"** correspondientes a cada una de ellas en lo particular. Para efectos del convenio, **"Propiedad Intelectual"** incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"EL MUNICIPIO"** o por **"FUNDACIÓN UANL"** respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por su contraparte, ni de cualquier material o materiales excedentes que sea resultado de la Propiedad Intelectual de dicha parte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

DÉCIMA SEXTA.- (RESCISIÓN): **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó. Cuando sea rescindido el Convenio por causas imputables a la **"FUNDACIÓN UANL"**, esta deberá hacer la devolución total de la donación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA): **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de



anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**; y
3. En caso de que la **"FUNDACIÓN UANL"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- (INDEPENDENCIA DE LAS ESTIPULACIONES): Si por razón de alguna ley o reglamento aplicable (existente a la fecha de firma de este convenio o con posterioridad) alguna estipulación de este Convenio resulta nula o no exigible, el resto del presente convenio permanecerá vigente y surtirá plenos efectos.

DÉCIMA NOVENA.- (DEL RECONOCIMIENTO): El presente Convenio constituye todo lo acordado entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, convenio, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por su contraparte, ni de cualquier material o materiales excedentes que sea resultado de la Propiedad Intelectual de dicha parte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

VIGÉSIMA.- (TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS): Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, las partes deberán atenerse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES): **"LAS PARTES"** manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Convenio pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de **"LAS PARTES"**, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES): Sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **"LAS**



Gobierno de Monterrey

SDH- 642- 2026

PARTES están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 22-veintidós de junio de 2026-dos mil veintiséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO MARGAÍN SADA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO E
IGUALDAD SUSTANTIVA

C. ANA ELIZABETH VILLALPANDO
PLASCENCIA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA

C. JUAN FRANCISCO RODULFO
OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



Gobierno de Monterrey

SDH- 642- 2026

POR LA "FUNDACIÓN UANL"


C. DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A.C.

TESTIGOS


C. ALEJANDRO HÜTT VALENZUELA
HOST CITY MANAGER MONTERREY FW
2026


C. JAIME HISAO YESAKI CAVAZOS
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO
LEÓN, A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 12-DOCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A.C.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A.C.
	Fecha de Clasificación	12 de agosto de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	